



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Lunes 27 de marzo	Número 60

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 720/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 951/2003. Pág. 2.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 3. 101/2005. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 819/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Tablas salariales revisadas para el año 2005 y nuevas tablas salariales del año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de «Confección de prendas de peletería de Burgos». Págs. 3 y 4.

Tabla salarial revisada para el año 2005 y nueva tabla salarial del año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos de Burgos». Págs. 4 y 5.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Sestao.
Págs. 5 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Ruinas. Pág. 7.

Lerma. Pág. 7.

Briviesca. Pág. 7.

Merindad de Montija. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 7 y ss.

Orbaneja Riopico. Pág. 12.

Busto de Bureba. Pág. 12.

Frías. Págs. 12 y 13.

Fuentecén. Pág. 13.

Cogollos. Pág. 13.

Cerratón de Juarros. Pág. 13.

Arraya de Oca. Pág. 13.

— JUNTAS VECINALES.

Valcabado de Roa. Pág. 12.

Quintanilla Riopico. Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— JUNTAS VECINALES.

Río de Losa. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública núm. 421 «Lerón». Págs. 13 y 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Nava de Roa. Subasta para el arrendamiento del inmueble de propiedad municipal denominado Casa del Médico. Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

Agrupación Deportiva Cinegética «La Fragua» de Villasur de Herreros. Adecuación del coto de caza BU-10.427. Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 153/2006. Pág. 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Inspección General de Servicios. Plan de inspección para el Ayuntamiento de Burgos durante el ejercicio de 2006. Págs. 17 y ss.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 19 y 20.

Miranda de Ebro. Pág. 20.

Melgar de Fernamental. Concurso para la ejecución del proyecto reformado del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa. Pág. 20.

Concurso para la redacción del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial «El Parralejo». Págs. 20 y 21.

Proyecto para la ejecución de la obra «26-BU-344». Pág. 21.

Merindad de Montija. Concurso para las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en Noceco», fases 2.ª, 3.ª y 4.ª. Págs. 21 y 22.

Mazuela. Pág. 22.

Villadiego. Págs. 22 y 23.

La Gallega. Adecuación del coto de caza BU-10.655. Pág. 24.

Villagonzalo Pedernales. Concurso para la gestión de los servicios municipales de guardería infantil y centro de día para personas mayores. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Cardenajimeno. Concurso para el arrendamiento de la Casa-Taberna. Págs. 23 y 24.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

Número de identificación único: 09059 1 0100671/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 720/2005-2.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Hipolvíct, S.L.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Doña Isabel Macías Taboada.

Doña Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 25 de enero de 2006.

El Sr. D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el n.º 720/05, sobre reclamación de cantidad en concepto de rentas y demás cantidades debidas por razón de contrato de arrendamiento de finca urbana, en el cual es parte demandante Hipolvíct, S.L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don José Miguel Arroyo Lorenzo, y parte demandada D.ª Isabel Macías Taboada, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Hipolvíct, S.L. contra D.ª Isabel Macías Taboada y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la mercantil actora la suma reclamada de treinta y dos mil trescientos un euros con once céntimos (32.301,11 euros), con más los intereses legales devengados por tal suma desde la interposición judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y las costas del proceso.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el libro de sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Isabel Macías Taboada, en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, extendiendo el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Dolores Gutiérrez Rebolleda.

200601470/1619. — 92,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

4741K.

N.I.G.: 09059 1 0300950/2003.

Procedimiento: Ejecución forzosa del laudo arbitral 951/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. Alberto Acebedo Nogueira y D. José Ignacio Gonzalo Moyano.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: El Encontronillo, S.L.

D.ª Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 951/2003, a instancia de D. Alberto Acebedo Nogueira y D. José Ignacio Gonzalo Moyano contra El Encontronillo, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Casa de dos plantas destinada a pajar, C/ El Caño, 28 de Orbaneja del Castillo, Valle de Sedano (Burgos), que linda: Al frente, con C/ El Caño; al fondo, con José M.ª Lara; a la izquierda, con David Rodríguez; y a la derecha, callejo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos al tomo 3.792, libro 28, folios 34 y 108, finca n.º 2.543.

Tasada a efectos de subasta en 21.924,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en Avenida Reyes Católicos, el día 26 de abril de 2006, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, cuenta n.º 0855 0000 05 0951/03, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes que se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 23 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200601502/1947. — 112,00

Juzgado de Instrucción número tres

90605.

N.I.G.: 09059 2 0300589/2005.

Juicio de faltas 101/2005.

D.ª María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: De que en juicio de faltas 101/2005, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 376/2005. — En Burgos, a 14 de diciembre de 2005.

D.ª Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 101/2005, seguida por una falta de desobediencia a autoridad, contra D. Manuel Adell Alvarez, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar como condeno a D. Manuel Adell Alvarez, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recuso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado D. Manuel Adell Alvarez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a 1 de marzo de 2006. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200601659/1639. — 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100852/2005.
01030.

Número de autos: Demanda 819/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Africa García del Diego.

Demandado: Fruta y Vida, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 819/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Africa García del Diego, contra la empresa Fruta y Vida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 819/05, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de doña Africa García del Diego, contra Fruta y Vida, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey pronuncio el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Africa García del Diego, contra la empresa Fruta y Vida, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 902,45 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 12-9-05.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fruta y Vida, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200601536/1552. — 48,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de febrero de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para al año 2005, y nuevas tablas salariales del año 2006, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de «Confección de prendas de peletería de Burgos». Convenio Colectivo 0900155.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2006, recibido en esta oficina el día 14 de febrero de 2006, suscrito por la Federación de Asociación Provincial de Empresarios de la Piel y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2005 y las nuevas tablas salariales del año 2006, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 24 de agosto de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 180, de fecha 20 de septiembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 20 de febrero de 2006. — La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200601307/1307. — 180,00

* * *

TABLAS SALARIALES

CONVENIO CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA 2005 REVISADAS (2,75 + 1,7)

Categorías	Salario mensual	Salario anual
PELETERIA		
Patronista	1.090,41	16.792,31
Oficial de 1.ª especializado	1.019,14	15.694,76
Oficial Cortador 1.ª	947,94	14.598,28
Oficial Cortador 2.ª	875,12	13.476,85
Oficial Cortador 3.ª	836,23	12.877,94
Ayudante de Cortador	815,47	12.558,24
Oficial Maquinista 1.ª	836,23	12.877,94
Oficial Maquinista 2.ª	815,47	12.558,24
Oficial Maquinista 3.ª	804,76	12.393,30
Oficial Forrador 1.ª	815,47	12.558,24
Oficial Forrador 2.ª	804,76	12.393,30
Oficial Forrador 3.ª	796,45	12.265,33
Oficial Modista 1.ª	875,12	13.476,85
Oficial Modista 2.ª	836,23	12.877,94
Oficial Modista 3.ª	815,47	12.558,24

<i>Categorías</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Salario anual</i>
ANTE, NAPA Y NOVAC		
Patronista	1.090,41	16.792,31
Oficial 1. ^º especializado	982,71	15.133,73
Oficial Cortador 1. ^º	875,12	13.476,85
Oficial Cortador 2. ^º	836,23	12.877,94
Oficial Cortador 3. ^º	815,47	12.558,24
Oficial Maquinista 1. ^º	836,23	12.877,94
Oficial Maquinista 2. ^º	815,47	12.558,24
Planchador	796,45	12.265,33
Preparador, Pegador y Forrador	796,45	12.265,33
SERVICIOS COMUNES		
Dependiente/a Mayor	887,54	13.668,12
Dependiente/a Mayor de 25 años	815,47	12.558,24
Dependiente/a de 22 a 25 años	796,45	12.265,33
Peón	796,45	12.265,33
Trabajador de 17 a 18 años	571,29	8.797,87
Trabajador de 16 a 17 años	536,96	8.269,18
Ordenanza	796,45	12.265,33
Mozo de Almacén	796,45	12.265,33
Botones Recadero de 16 a 17 años	536,96	8.269,18
Conductor	875,12	13.476,85
Vigilante o Guarda	796,45	12.265,33
Personal de Limpieza	794,07	12.228,68
Oficial de Mantenimiento	875,12	13.476,85
Ayudante de Mantenimiento	815,47	12.558,24
ADMINISTRACION		
Jefe de Sección	947,94	14.598,28
Jefe de Negociado	880,40	13.558,16
Oficial de 1. ^º	835,05	12.859,77
Oficial de 2. ^º	814,68	12.546,07
Auxiliar	794,84	12.240,54
Aspirante de 16 a 17 años	536,96	8.269,18
Telefonista	794,84	12.240,54
Viajante	874,28	13.463,91

* * *

TABLAS SALARIALES

CONVENIO CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA
2006 (2,75)

<i>Categorías</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Salario anual</i>
PELETERIA		
Patronista	1.120,40	17.254,16
Oficial de 1. ^º especializado	1.047,17	16.126,42
Oficial Cortador 1. ^º	974,01	14.999,75
Oficial Cortador 2. ^º	899,19	13.847,53
Oficial Cortador 3. ^º	859,23	13.232,14
Ayudante de Cortador	837,90	12.903,66
Oficial Maquinista 1. ^º	859,23	13.232,14
Oficial Maquinista 2. ^º	837,90	12.903,66
Oficial Maquinista 3. ^º	826,89	12.734,11
Oficial Forrador 1. ^º	837,90	12.903,66
Oficial Forrador 2. ^º	826,89	12.734,11
Oficial Forrador 3. ^º	818,35	12.602,59
Oficial Modista 1. ^º	899,19	13.847,53
Oficial Modista 2. ^º	859,23	13.232,14
Oficial Modista 3. ^º	837,90	12.903,66
ANTE, NAPA Y NOVAC		
Patronista	1.120,40	17.254,16
Oficial 1. ^º especializado	1.009,73	15.549,84
Oficial Cortador 1. ^º	899,19	13.847,53

<i>Categorías</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Salario anual</i>
Oficial Cortador 2. ^º	859,23	13.232,14
Oficial Cortador 3. ^º	837,90	12.903,66
Oficial Maquinista 1. ^º	859,23	13.232,14
Oficial Maquinista 2. ^º	837,90	12.903,66
Planchador	818,35	12.602,59
Preparador, Pegador y Forrador	818,35	12.602,59
SERVICIOS COMUNES		
Dependiente/a Mayor	911,95	14.044,03
Dependiente/a Mayor de 25 años	837,90	12.903,66
Dependiente/a de 22 a 25 años	818,35	12.602,59
Peón	818,35	12.602,59
Trabajador de 17 a 18 años	587,00	9.039,80
Trabajador de 16 a 17 años	551,73	8.496,64
Ordenanza	818,35	12.602,59
Mozo de Almacén	818,35	12.602,59
Botones Recadero de 16 a 17 años	551,73	8.496,64
Conductor	899,19	13.847,53
Vigilante o Guarda	818,35	12.602,59
Personal de Limpieza	815,91	12.565,01
Oficial de Mantenimiento	899,19	13.847,53
Ayudante de Mantenimiento	837,90	12.903,66
ADMINISTRACION		
Jefe de Sección	974,01	14.999,75
Jefe de Negociado	904,61	13.930,99
Oficial de 1. ^º	858,01	13.213,35
Oficial de 2. ^º	837,08	12.891,03
Auxiliar	816,70	12.577,18
Aspirante de 16 a 17 años	551,73	8.496,64
Telefonista	816,70	12.577,18
Viajante	898,32	13.834,13

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de febrero de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial revisada para al año 2005, y nueva tabla salarial del año 2006, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y despachos de Burgos». Convenio Colectivo 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2006, recibido en esta oficina el día 14 de febrero de 2006, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de la tabla salarial revisada para el año 2005 y la nueva tabla salarial del año 2006, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de febrero de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 3 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 20 de febrero de 2006. – La Jefa Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200601308/1308. – 147,00

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2005 REVISADA

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior	1.632,82	427,80	23.287,28
NIVEL II:			
Titulados de Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.572,30	427,80	22.440,00
NIVEL III:			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.514,38	427,80	21.629,12
NIVEL IV:			
Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.455,52	427,80	20.805,08
NIVEL V:			
Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de Zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.397,93	427,80	19.998,82
NIVEL VI:			
Oficial de 2.ª (Telefonista-Recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.355,83	427,80	19.409,42
NIVEL VII:			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficio y Conductores	1.253,84	427,80	17.981,56
NIVEL VIII:			
Calculador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio	1.196,15	427,80	17.173,90
NIVEL IX:			
Hasta fecha de publicación en el B.O.P.: Nivel profesional IX Desde la fecha de publicación en el B.O.P.: Oficial de 3.ª	1.080,83	427,80	15.559,42
NIVEL X:			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopadoras	952,33	427,80	13.760,42
NIVEL XI:			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	864,73	427,80	12.534,02
NIVEL XII:			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	745,68	427,80	10.867,32
NIVEL XIII:			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	662,95	427,80	9.709,10
* Retribución del Oficial de 3.ª Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18.º.d)	955,77	427,80	13.808,58

* * *

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2006

Niveles profesionales	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior	1.673,64	438,48	23.869,44
NIVEL II:			
Titulados de Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.611,61	438,48	23.001,02
NIVEL III:			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.552,24	438,48	22.169,84
NIVEL IV:			
Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.491,91	438,48	21.325,22
NIVEL V:			
Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de Zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.432,88	438,48	20.498,80
NIVEL VI:			
Oficial de 2.ª (Telefonista-Recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.389,73	438,48	19.894,70
NIVEL VII:			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficio y Conductores	1.285,19	438,48	18.431,14
NIVEL VIII:			
Calculador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio	1.226,05	438,48	17.603,18
NIVEL IX:			
Hasta fecha de publicación en el B.O.P.: Nivel profesional IX Desde la fecha de publicación en el B.O.P.: Oficial de 3.ª	1.107,85	438,48	15.948,38
NIVEL X:			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopadoras	976,14	438,48	14.104,44
NIVEL XI:			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	886,35	438,48	12.847,38
NIVEL XII:			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	764,32	438,48	11.138,96
NIVEL XIII:			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	679,52	438,48	9.951,76
* Retribución del Oficial de 3.ª Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18.º.d)	1.005,13	438,48	14.510,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 05 DE SESTAO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sestao (Vizcaya)

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad a mi cargo contra los deudores María José Viota Odriozola y Amado Veganzones López, por débi-

tos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 1 de febrero de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad de los deudores de referencia, que les fueron embargados en procedimientos administrativos de apremio seguidos contra los mismos, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de marzo de 2006, a las 9.15 horas, en la C/ Gran Vía, 89, 8 de Bilbao, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas el 14 de marzo de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de la subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su

caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Descripción de las fincas a enajenar. —

Deudores: María José Viota Odriozola y Amado Veganzones López.

Finca número: 23.839.

Datos de la finca. — Descripción de la finca: Local comercial Nafarroa, 1 Portugalete. Tipo de vía: Calle. Nombre vía: Nafarroa. N.º vía: 1. Piso: Bajo. Cód. Postal: 48920. Cód. Munic.: 48091.

Datos de registro. — N.º tomo: 976. N.º libro: 294. N.º folio: 46. N.º finca: 23.839.

Importe tasación: 31.170,00 euros.

Cargas que deben quedar subsistentes. —

Consorcio de compensación de seguros; carga: Anot. prev. embar. Importe: 4.208,64 euros.

Comunidad de Propietarios; carga: otros; importe: 2.581,32 euros.

Tipo de licitación: 24.380,04 euros.

Descripción ampliada. —

Urbana. Elemento número uno-B. Local comercial número dos, en el perímetro del local general comercial y en planta baja de la casa señalada con el número uno de la calle Nafarroa de Portugalete. Tiene una superficie útil aproximada de veinte metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al norte, con propiedades de la Comunidad de Religiosas Siervas de María; sur, con zona de acceso y público; este, con local comercial número

tres, y oeste, con local comercial número uno. Participa en los elementos comunes de la casa a que pertenece con la cuota de tres enteros doscientas cuarenta y ocho milésimas por ciento, y en los del total del edificio con la cuota de un entero trescientas noventa y una milésimas por ciento. Esta finca se formó por división de la finca número 23.779 de Portugalete, al tomo 976, libro 294, folio 16. Por arrastre, tiene a su favor las servidumbres de luces y vistas constituidas en la Inscripción 1.^a, de la finca 4.816, al tomo 407, libro 80 de Portugalete, folio 195, mediante escritura otorgada ante el Notario de Portugalete D. José Caravías Villén el día 21 de marzo de 1962. Dicha finca se halla inscrita a nombre de María José Viota Odriozola y Amado Veganzones López por mitad y proindiviso.

Cargas subsistentes. —

— Por razón de su procedencia de la finca 4.816 de Portugalete, al tomo 407, libro 80, folio 195, inscripción 1.^a, gravada con las servidumbres de luces y vistas en ella constituidas.

— Anotación de embargo letra «A» a favor de Consorcio de Compensación de Seguros. Juzgado de 1.^a Instancia n.º 2 de Bilbao. Monitorio 479/01. Ejecución: 359/02 por importe de 4.208,64 euros, en cuanto a la participación indivisa propiedad de Amado Veganzones López.

— Deuda con la Comunidad de Propietarios ejercicio 2005, por importe de 2.581,32 euros.

— Cancelación registral de anotaciones preventivas de embargo letras: B y C, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que se ejecutan.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Sestao, a 9 de febrero de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, Enrique Ortega García.

200601809/1822. — 260,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ruinas

Al no poder notificar a D. Cecilio Torres Saiz y D. Francisco Arnaiz Hernando, Oficio del Ayuntamiento de fecha 25-01-06, sobre mal estado de la fachada de los locales núms. 6 y 7 del edificio núm. 2 de calle Teresa Jornet, procede realizar la notificación por medio de esta publicación.

Burgos, 17 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601240/1258. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor D. Benito Martín Barbero en representación de Distribuciones Espinosa Elena, S.L., se solicita licencia de obra y ambiental para la construcción de nave industrial y oficinas para almacén de productos de regalos al por mayor en parcelas n.º 102-103 del Polígono Industrial Vega de Santa Cecilia del término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 15 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200601217/1240. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Francisco Javier Estivariz de la Fuente, en representación de Muebles Santa Casilda, S.L., solicita licencia municipal para adaptación de locales sitos en calle Pedro Ruiz núm. 30 y calle Joaquín Costa núm. 25, con accesos por la C/ Pedro Ruiz y por la Avda. Reyes Católicos, en esta ciudad, con destino a ejercer la actividad de comercio minorista de complementos para el bebé y muebles para el hogar.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 14 de febrero de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200601209/1236. — 36,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Con fecha de 23 de diciembre de 2005, la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por el que se registrarán los mismos en el municipio, así como el acuerdo de Delegación de la Gestión del Impuesto en la Diputación.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público sin que se haya presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos (en el anexo posterior).

En Merindad de Montija, a 16 de febrero de 2006. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200601212/1239. — 478,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. — *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de conformidad con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en relación con los artículos 133.2 y 142 de la C.E. y el 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se registrará en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. – Terrenos de naturaleza urbana.

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terreno de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. – Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.
- b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

- a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.
- b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.
- c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al

amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. – Devengo.

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del documento público.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

A) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

B) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. — Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican:

Niveles de protección	Porcentajes sobre el valor catastral
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20%
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30%

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

— La licencia municipal de obras y orden de ejecución.

— En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras; y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. — Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmitan el terreno, o aquella que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. A los efectos previstos en la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquieran el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. — Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,00.

A los efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. — Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el

momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.*

1. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada período de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. – *Valor del terreno en derechos de superficie.*

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. – *Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.*

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asig-

nado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. – *Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. – *Bonificaciones.*

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.

b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. – *Declaración: Supuestos y plazos.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis-causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. – *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del I.B.I., presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. – *Alegaciones del obligado.*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. – *Otras obligaciones formales.*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 7.1 de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y Notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. – *Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria.*

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mis-

mos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. – *Actuaciones administrativas de comprobación.*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. – *Notificaciones.*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. – *Alegaciones y recursos.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. – *Requerimientos.*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de recaudación e inspección.

Artículo 25. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de recaudación e inspección.

Disposición adicional única. – *Modificación del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005,

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Orbaneja Riopico, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2005. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, contados entre el 31 de diciembre de 2005 y el 4 de febrero de 2006, ambos inclusive, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Orbaneja Riopico, a 8 de febrero de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200601210/1237. – 34,00

* * *

Artículo 6.2. – La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

1. Tarifa para viviendas y merenderos:

- Cuota mínima por 0 metros cúbicos consumidos: 12 euros.
- Exceso por cada metro cúbico consumido: 0,50 euros hasta 50 metros cúbicos.
- Exceso por cada metro cúbico consumido a partir de 50 metros cúbicos: 0,75 euros.

2. Tarifa para locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas:

- Cuota mínima por 0 metros cúbicos consumidos: 12 euros.
- Exceso por cada metro cúbico consumido: 0,50 euros.

Las tarifas serán incrementadas cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

Junta Vecinal de Valcabado de Roa

Enajenación de finca

La Junta Vecinal de Valcabado de Roa con fecha 8 de febrero de 2006 tiene acordado iniciar expediente de enajenación de la finca n.º 395 del polígono 506 con una superficie de una hectárea ochenta y un áreas y ochenta centiáreas (1,8180 Has.). Linda: Norte, con Hnos. Bombín Castán (f. 394); sur, Lidio Bombín (f. 396); este, camino; y oeste, camino de Fuentepeña.

En cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expe-

diente y puedan ser presentadas las alegaciones y reclamaciones pertinentes ante el órgano plenario de la Junta Vecinal.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de la Junta Vecinal los martes de 12 a 14 horas y los miércoles, jueves y viernes en la sede del Ayuntamiento de 10 a 14 horas.

En Valcabado de Roa, a 10 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Arancha de la Horra Granada.

200601185/1231. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanilla Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 9 de febrero del año 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla Riopico, a 16 de febrero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Ismael Ruiz Barrio.

200601211/1238. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Doña Ana Gil-Peralta González de Castrejón, Secretaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba (Burgos).

Certifica: Que con fecha 10 de marzo de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busto de Bureba, acordó:

Proceder a la exposición pública del padrón de vehículos de tracción mecánica durante el plazo de un mes durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

El periodo voluntario de cobranza es el siguiente: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2006.

Contra este acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la exposición pública del padrón.

Concepto	Ejercicio	Importe
I.V.T.M.	2006	8.271,01

En Busto de Bureba, a 10 de marzo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200601943/1963. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Alcaldía mediante Decreto de 16 de febrero de 2006, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Conducción para abastecimiento de agua potable en Frías» por un presupuesto de ejecución por contrato de ciento tres mil novecientos setenta y cinco euros con trece céntimos (103.975,13 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 16 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200601255/1260. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Próximos a quedar vacantes los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

— Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Fuentecén y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el art. 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentecén, a 16 de febrero de 2006. — El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200601256/1265. — 34,00

Ayuntamiento de Cogollos

Solicitada por D. Julia Lope García autorización de uso excepcional de suelo rústico para proyecto de una acometida eléctrica para dar suministro a una casa rural emplazada en el polígono 506, parcela 8.123 de Cogollos, suelo rústico con protección natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, y en su caso presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cogollos, 16 de febrero de 2006. — El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200601254/1266. — 34,00

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Cerratón de Juarros, a 21 de febrero de 2006. — El Alcalde, Pablo Moneo Delgado.

200601226/1267. — 34,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Arraya de Oca, a 21 de febrero de 2006. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200601227/1268. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Río de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública núm. 421 «Lerón», se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en el Monte de Utilidad Pública núm. 421 «Lerón», de unas 776 Has., y propiedad de los pueblos de Río de Losa, Quintanilla la Ojada (Ayuntamiento de Valle de Losa) y Valderejo.

Duración del contrato: Será de seis (6) años, coincidentes con seis temporadas de caza, que comenzará con la temporada 2006-2007; 2007-2008; 2008-2009; 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012, finalizando el 1 de marzo del año 2012.

Tipo de licitación: Se señala al alza; en la cantidad de 6.456,31 euros, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará el importe de la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva. Las siguientes campañas se pagarán antes del 31 de marzo de cada año. El no pagar antes de esta fecha será causa de resolución inmediata del contrato. Reservándose la Junta Vecinal los derechos de acudir a los Tribunales para reclamar los daños que sufra por todo ello, así como para la forma de pago.

Garantía provisional: Será de 600 euros.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación de los 6 años.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2006, a las 13.05 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, copia del D.N.I. o C.I.F.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 18 de mayo de 2006, a la misma hora.

Río de Losa, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200601555/1740. — 80,00

Aprobado por esta Junta Vecinal el 23 de febrero de 2006 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública núm. 426 «El Toyuelo», se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en el Monte de Utilidad Pública núm. 426 «El Toyuelo», de unas 74,11 Has., y propiedad de los pueblos de Río de Losa y Villaluenga.

Duración del contrato: Será de seis (6) años, coincidentes con seis temporadas de caza, que comenzará con la temporada 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, finalizando el 1 de marzo del año 2012.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 444,66 euros, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará el importe de la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva. Las siguientes campañas se pagarán antes del 31 de marzo de cada año. El no pagar antes de esta fecha será causa de resolución inmediata del contrato. Reservándose la Junta Vecinal los derechos de acudir a los Tribunales para reclamar los daños que sufra por todo ello, así como para la forma de pago.

Garantía provisional: Será de 100 euros.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación de los seis años.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2006, a las 12.05 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañaran los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, copia del D.N.I. o C.I.F.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 18 de mayo de 2006 a la misma hora.

Río de Losa, a 24 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200601556/1741. — 82,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2006, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento del inmueble de propiedad municipal denominado Casa del Médico, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia por procedimiento abierto la adjudicación mediante subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — **Objeto de la licitación:** El arrendamiento del inmueble de propiedad municipal denominado Casa del Médico.

2. — **Tipo de licitación:** Será de 300,50 euros mensuales al alza.

3. — **Periodo de duración del contrato:** El arrendamiento tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

4. — **Exposición del expediente:** En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

5. — **Fianza provisional y definitiva:** La garantía provisional es del 2% del precio de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCAP. La fianza definitiva será de 1.500 euros, la cual servirá para garantizar el estado de la vivienda que se encuentra en óptimas condiciones.

6. — **Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:** En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladará al lunes terminando a las 14.30 horas de dicho día.

7. — **Apertura de proposiciones:** La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 10 horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — **Adjudicación del contrato:** La adjudicación se realizará al postor que oferte el precio más alto.

9. — **Forma de presentación de proposiciones:** Se presentarán en sobre cerrado, en el que figure la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del arrendamiento de la Casa del Médico en Nava de Roa» y contendrán el siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. n.º expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del anuncio de la subasta para adjudicar el arrendamiento de la Casa del Médico en Nava de Roa, acepto íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas y oferto el precio de euros (en letra y número).

Asimismo manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a de de 2006.

(Firma).

En Nava de Roa, a 20 de enero de 2006. — El Secretario (ilegible).

200601221/1826. — 84,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Agrupación Deportiva Cinegética «La Fragua» de Villasur de Herreros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 4/96 de Caza de la Junta de Castilla y León y art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el de sus herederos que, de no oponerse mediante escrito dirigido a esta Agrupación, domiciliada en Villasur de Herreros (Burgos), en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza número BU-10.427, de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término municipal de Villasur de Herreros y en el polígono número 9 del término municipal de Arlanzón, con cesión a la Agrupación Deportiva Cinegética «La Fragua» de Villasur de Herreros de los derechos cinegéticos por un periodo de doce años, a contar a partir de la temporada de caza 1998-99.

Relación que se cita:

– T.M. de Villasur de Herreros:

Achiaga	Gómez	Félix
Alegre	Conde	Eulogio
Alegre	Conde	Lucía
Alegre	Conde	Manuel
Alegre	Cubillo	Alejandro
Alegre	García	Lorenzo
Alegre	García	M. ^a Luisa
Alegre	Ortega	Iván
Alegre	Pascual	Simón
Alegre	Puente	José Luis
Alegre	Puente	Manuel
Alegre	Puente	Alberto
Almale	Arnaiz	José Luis
Alonso	Cormenzana	Julio
Antón	Díez	Angel
Arnaiz	De Pedro	Francisco
Arnaiz	Gómez	Esther
Arnaiz	Hernando	Feliciano
Arnaiz	Hernando	Eleuterio
Arnaiz	Hernando	Lourdes
Arnaiz	Leiba	Avelino
Arnaiz	Ortega	Dámaso
Arnaiz	Pablo	Eusebio
Arnaiz	Santacruz	María
Arnaiz	Urrez	Amelia
Arnaiz	Urrez	Eusebio
Arnaiz	Urrez	Venancio
Arnaiz	Vargas	Carlos
Arroyo	Iglesia	Gonzalo
Artola	Bilbao	Ignacio
Basvito	Fernández	Dionisio
Basvito	Fernández	Margarita
Busto	Hidalgo	Francisco
Conde	Conde	Brígida
Conde	Santacruz	Felipe
Conde	Urrez	Gerardo
Cubillo	Varja	Ciriaco
Garaz	Urrez	Anselma
García	Cubillo	Esteban
García	Hernando	Gregorio
García	Hernando	Valeriano
García	Lerba	Valentín
García	Santacruz	Nieves
Gómez	Urrez	Mario
Gonzalo	Velasco	Bererando
Hernando	Arnaiz	Pablo
Hernando	Arnaiz	Primitiva
Hernando	Arnaiz	Víctor
Hernando	Manero	Pascual
Hogar Santa Teresa de Jesús		
Hoyo	Conde	Cecilia del
López	Arnaiz	Saturnino
López	Ballorca	Evaristo
López	García	M. ^a de los Angeles
López	Hernando	Angel
López	Hernando	Antonio
López	Hernando	Concepción
López	Hernando	Rafa
Manero	García	Antonio
Martín	García	Felisa
Martínez	Garrido	Jesús
Martínez	Villaponce	Ramón
Mena	Hernando	Daniel
Pablo	Urrez	Elicerio

Paniego	Hernando	Pablo
Rodríguez	Villarán	Miguel
Román	Arnaiz	Felipe
Santacruz	Arnaiz	Florentino
Santacruz	Hernando	Justi
Santacruz	Velasco	Victor
Santamaría	Santamaría	Susana
Urrez	Arnaiz	Angel
Urrez	Ortega	Bartolomé
Urrez	Salas	Micaela

– T.M. de Arlanzón, pol. n.º 9:

Alcalde	Martínez	Matías
Alcalde	Urrez	Matías
Anjuino	Alcalde	Emilio
Arnaiz	Arnaiz	Sotero
Arnaiz	De Pedro	Cándido
Arnaiz	De Pedro	Francisco
Arnaiz	Escolar	Basilio
Arnaiz	García	Julia
Arnaiz	López	Gregorio
Arnaiz	Núñez	Fermín
Arnaiz	Urrez	Gregorio
Arnaiz	Urrez	José
Barriomorón	García	Teodoro
Basurto	Fernández	Fco. Javier
Carcedo	Santacruz	Pablo
Chave	Fuente	Gregorio
Escolar	Palacio	Josefina
García	Hernando	Valeriano
Garaz	Lázaro	Natividad
Garrido	Arnaiz	Víctor
Gil	Hernando	Isidoro
Gómez	Urrez	María
Gremes	Barriomorón	Francisco
Hernando	Arnaiz	Benito
Hernando	Arnaiz	Consuelo
Hernando	Arnaiz	Teresa
Hernando	García	Vicente
Hernando	Juez	Pedro
Hernando	Santacruz	Inmaculada
Hernando	Velasco	Florentino
Lafuente	Hernando	Román
López	Arnaiz	Saturnino
Martínez	González	Esteban
Martínez	Hernando	Servando
Martínez	Moral	Alejandra
Moral	Moral	Josefa
Ortega	Villamudria	Mariano
Peral	Urrez	María
Santacruz	Arnaiz	Eleuterio
Santacruz	Carcedo	Pablo
Santacruz	Escolar	Fulgencio
Santacruz	Garaz	Benedicta
Santacruz	Hernando	Justa
Santacruz	Velasco	Lucía
Santacruz	Celada	Andrés
Santacruz	Urrez	Fernando
Urrez	Pérez	M. ^a de las Nieves

Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas en los términos citados y que no figuran como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasur de Herreros, a 13 de marzo de 2006. – El Presidente, Miguel Angel Hernando Rojo.

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200156/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 153/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mohamed Bouzana.

Demandados: Construcciones y Contratas J.D., S.A. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 153/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Mohamed Bouzana contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.A. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proviene del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Felipe I. Domínguez Herrero. — En Burgos, a 27 de febrero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 4 de abril de 2006, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí, digo, se cita expresamente a los legales representantes de las empresas codemandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

— Requierase a las empresas demandadas aporten la documental solicitada en demanda, excepto los recibos salariales por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al codemandado Construcciones y Contratas J.D., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 16 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602044/2024. — 248,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.036.

Características. —

— Modificación de línea aérea de media tensión 13,2/20 kV. «Urbana Sur» de la subestación transformadora de reparto Briviesca (paso a subterráneo) consistente en:

1.º tramo: Línea aérea a 13,2/20 kV., urbana sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en el apoyo n.º 12 existente, y final en el nuevo apoyo n.º 17.919, de 59 m. de longitud.

2.º tramo: Línea aérea a 13,2/20 kV., urbana sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en el nuevo apoyo n.º 17.920 y final en apoyo n.º 14, existente, de 164 m. de longitud.

— Línea subterránea de media tensión que entroncará en la línea aérea urbana sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca en el apoyo n.º 17.919 y final en el nuevo apoyo n.º 17.920, con una longitud, de 66 m. incluida bajada y subida a los nuevos apoyos, conductor HEPRZ1, de aluminio 12/20 kV, de 3 (1 x 150) mm.² de sección, en Briviesca.

Presupuesto: 11.732,84 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600963/2025. — 116,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Covarrubias (Burgos).

Expediente: AT/27.037.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características. —

— Línea aérea de media tensión, a 13,2 kV. con origen en el apoyo actual n.º 656 de la línea Covarrubias de la subestación transformadora de reparto Lerma, y final en el apoyo n.º 667 actual, de 553 m. de longitud, conductor LA-56 para mejora de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 17.553,92 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones

procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación de esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de febrero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601196/2026. – 220,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA EN COVARRUBIAS
TERMINO MUNICIPAL DE COVARRUBIAS

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos Catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo n.º	Longitud m.	Anchura conductor 1,5		Polígono	Parcela
1			49	1,5	Pedro Moreno López	12	912
2			49	3	Manuel Ortiz Alcalde	12	913
3			53	3	Damiana Araus Cuevas	12	939
4	17.668	2,53	16	3	Florentina Alcalde Castro	12	15.941
5			22,5	3	Benedicto Juarros Araus	12	955
6	17.669	1,26	42	3	Benedicto Juarros Araus	12	963
7	17.669	1,26	16	3	Bruno Juarros Araus	12	959
8	17.670	2,53	25	3	Saturnino González García	12	958
9			9,5	3	Desconocidos	12	1.008
10			4,5	3	Desconocidos	12	447
11			6	3	Servicio Territorial de Fomento	11	
12			14	3	Ayuntamiento	11	66
13	17.671	1,26	16,5	3	Ayuntamiento	11	67
14	17.671	1,26	32	3	Ayuntamiento	11	421
15			56	3	Confederación Hidrográfica del Duero	11	
16	17.672-673	3,46	55	3	Carmen Cirajas Marcos	49.644	24
17	17.673	1,26	16,5	3	Brígida Andrés Blanco	49.644	26
18			15		Desconocidos	50.628	1
19			32,5		Desconocidos	50.628	2

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Inspección General de Servicios

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2006, se aprobó el programa de actuaciones ordinarias de la Inspección General de Servicios, recogido en el Plan de Inspección para el año 2006, que se comunicará a los departamentos que han resultado afectados por el mismo, así como a las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

El objetivo fundamental del Plan es el de contribuir a la mejora del funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento, corrigiendo las disfunciones que se observen y haciendo propuestas que faciliten la consecución de la eficacia y eficiencia administrativa.

El Plan contempla acciones que se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2006, con las consideraciones recogidas en la Comisión de Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, celebrada el 27 de febrero de 2006.

Estas actuaciones ordinarias se centrarán en tres áreas de intervención:

- Actuaciones en materia de gestión de los servicios públicos.
- Actuaciones en materia de personal.
- Actuaciones en materia de medios y procedimientos de atención directa al ciudadano.

PLAN DE INSPECCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS DURANTE EL EJERCICIO 2006

AREA 1. – ACTUACIONES EN MATERIA DE GESTION DE LOS SERVICIOS.

Objetivos:

– Mejorar los mecanismos de consulta de la información por parte de los distintos Servicios, sobre la base de datos corporativa única, suministrando información real y actualizada en cada momento.

– Unificación de los métodos de búsqueda y de intrducción de datos para todas las unidades administrativas a través de la creación del Manual de Protocolos.

– Facilitar el acceso a la información a las Secciones que se autoricen y mejorar la coordinación entre los distintos servicios de la Corporación.

– Integración del Registro de entrada y salida, utilizando la misma base de datos corporativa a nivel de personas y territorio, con posibilidad de integrar en el registro las solicitudes que procedan de Internet.

– Elaboración de las fichas completas de los procedimientos clave: Flujograma, órgano gestor, responsabilidad, fecha modificación, normativa, etc.

– Implementación de procedimientos (sistema unificado de gestión de expedientes), en las unidades administrativas que se determinen.

- Que todas las unidades de gestión que tramiten información sobre el expediente, tengan acceso a toda la documentación e información generada en el mismo, con la consiguiente optimización y reducción de los plazos de tramitación de los procedimientos clave.

- Posibilidad de efectuar consultas estandarizadas a nivel interno con un acceso seguro y controlado mediante códigos de usuario y contraseña, sobre el estado real de la ejecución de sus partidas, la situación de las operaciones contables de terceros, y el estado de las facturas.

- Mejorar la gestión de la ocupación de la vía pública, y la gestión medioambiental, facilitando el acceso a través de mapas a los distintos servicios y bases de datos de que dispone el Ayuntamiento. Sistema de Información Territorial.

- Reducción de demoras en el abono de cantidades requeridas por los juzgados relativas a sentencias judiciales en las que el Ayuntamiento tenga que hacer frente a costas, intereses de demora u otros asuntos análogos.

- Unificación de criterios de justificación de pagos, reducción de tiempos en los procedimientos de pagos de facturas y certificaciones.

Acciones:

- Creación de la Base de Datos Corporativa Unica BDCU (Territorio BDC y personas BDT).

- Integración del Registro de Entrada y Salida, en el nuevo modelo de gestión.

- Elaborar un Inventario de Procedimientos Administrativos de toda la organización.

- Implementar un sistema unificado de gestión de expedientes para toda la Organización.

- Integración del Sistema de gestión horizontal de expedientes con otros Sistemas de Gestión.

- Conseguir un sistema de Información Territorial único para toda la Organización, integrado con otros sistemas de gestión.

- Implementar consultas económicas On-line en la Organización.

- Certificación en calidad (ISO 9001-2000), de los departamentos que se determinen. Experiencia Piloto.

- Implementar acciones de adecuación a la normativa en materia de Protección de datos personales.

- Seguimiento de los expedientes sancionadores.

- Análisis de las reclamaciones patrimoniales.

- Análisis de expedientes sobre fiscalización, contabilización y pago a requerimientos judiciales relativos al pago de costas, intereses o cualquier otro tipo de asuntos relacionados con el abono de cantidades que tenga que hacer frente el Ayuntamiento en sentencias judiciales y procedimientos de pagos de facturas, unificación de criterios en justificación de pagos, etc., para realizar las propuestas de mejora si procede.

AREA 2. – ACTUACIONES EN MATERIA DE PERSONAL.

Objetivos:

- Impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de incompatibilidades.

- Análisis y reducción del absentismo y de las ausencias injustificadas del puesto de trabajo durante la jornada laboral (ausentismo), en el ámbito del Ayuntamiento de Burgos y de los entes y organismos de él dependientes, vistos los datos de ejercicios anteriores.

- Mejorar la información de los mecanismos de control y gestión de los datos (hardware y software) sobre puntualidad y asistencia de los empleados municipales.

- Incidir en análisis y estudio de la realización de horas extraordinarias y plantear su reducción o eliminación en los casos que se pudieran realizar innecesariamente.

Acciones:

- Incidir sobre el grado de cumplimiento del régimen de incompatibilidades entre distintos colectivos profesionales al servicio de esta Administración.

- Valoración de los costes sobre los datos de absentismo (jornadas perdidas, índices, etc.) recabados de los órganos correspondientes.

- Seguimiento de los aspectos objeto de análisis: periodos vacacionales de los distintos colectivos con garantía de mínimos, entradas, salidas, presencias, faltas de puntualidad, ausencias, justificaciones, permisos y dietas, que serán recabados de los órganos correspondientes.

- Comprobación de las horas extras y de los servicios extraordinarios que se acrediten al personal que presta sus servicios, así como su debida justificación.

- Seguimiento de los expedientes disciplinarios.

AREA 3. – ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DIRECTA AL CIUDADANO.

Objetivos:

- Mejorar el grado de cumplimiento y satisfacción del programa de atención al ciudadano "servicio 010".

- Mejorar los sistemas de acceso de los ciudadanos a los servicios del Ayuntamiento, así como el nivel de información prestada a los usuarios del mismo.

- Dar respuesta municipal a los avisos, quejas y sugerencias de los ciudadanos.

- Valorar los procedimientos de atención al ciudadano en el resto de unidades administrativas.

- Establecer la posibilidad de consultar datos del padrón de habitantes, anotaciones registrales, obtener el volante de empadronamiento, cartas de pago y solicitudes vía Internet.

- Posibilidad de consultar cada ciudadano sus propios recibos (pagados, pendientes), sus expedientes como interesado, de sus quejas y sugerencias, y de sus bienes patrimoniales.

- Puesta a disposición del ciudadano autenticado de canales de acceso para iniciar sus procedimientos: presencial, telemático, terminales móviles.

- Acceso por los ciudadanos que estén autenticados a la pasarela de pagos para el pago de cualquier tributo o tasa relacionado con los expedientes.

- Posibilidad de poder utilizar cualquier canal y adjuntar la documentación asociada.

- Recepción por el ciudadano del justificante telemático que acredita su presentación.

- Información al ciudadano de cualquier incidencia y comunicación relacionada con su solicitud.

Acciones:

- Implementar la Carpeta Ciudadana de forma progresiva.

- Implantación del proyecto AQS (avisos, quejas, sugerencias y prestación de servicios).

- Puesta en marcha de una plataforma de consulta y tramitación telemática.

- Puesta en marcha de una plataforma de movilidad.

- Comprobación de las funciones generales de atención al ciudadano, y en todo caso las referidas a información multicanal administrativa-institucional y a la formulación de sugerencias y reclamaciones.

- Comprobación de los datos referentes a la utilización del servicio 010, a través de los datos obrantes en las correspondientes bases de datos, del grado de satisfacción ciudadana y del correspondiente plan de calidad.

ANEXO I

Estas inspecciones ordinarias afectarán a los siguientes departamentos/servicios/secciones/negociados:

- Servicio de Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.
- Sección administrativa de Policía Local (Negociado de Tráfico).
- Inspección de Rentas.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Caminos.
- Sección de Obras.
- Sección de Tributos.
- Policía Local.
- Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- Sección de Hacienda y Contratación.
- Intervención de Fondos Municipal.
- Tesorería.

Organos desconcentrados para la gestión de servicios:

- Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Servicios Municipalizados:

- Servicio Municipalizado de Aguas.
- Estación de Autobuses.

Burgos, 20 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602068/2030. – 360,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º - Iniciar el procedimiento de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector S-4 «Villimar Oeste», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico.

2.º - Este Proyecto de Urbanización seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602031/2031. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º - Ejecutar de forma cautelar la Sentencia de 13 de enero de 2006, dictada por la Sala de Burgos en recurso 7/2004.

2.º - En su virtud, tener por anulado el Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste».

3.º - Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-4, con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico, con la única precisión adicional del establecimiento de la reserva porcentual aplicable al ámbito del Plan Parcial, bien sea el del 30% inicialmente previsto, bien otro que se entienda más procedente, que no han sido alteradas por la sentencia de referencia.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602032/2032. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º - Iniciar el procedimiento de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector S-4 «Villimar Oeste», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico, con la única precisión adicional del establecimiento de la reserva porcentual aplicable al ámbito del Plan Parcial, bien sea el del 30% inicialmente previsto, bien otro que se entienda más procedente, que no han sido alteradas por las sentencias de referencia.

2.º - Este Proyecto de Reparcelación seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602033/2033. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º - Iniciar el procedimiento de aprobación de modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste».

2.º - Esta modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-4, seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602034/2034. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Ejecutar de forma cautelar la Sentencia de 29 de julio de 2005 dictada por la Sala de Burgos en recurso 6/2004, interpuesto por Inmobiliaria Doble G, S.A.

2.º - En su virtud, tener por anulado el Proyecto de Actuación del Sector S-4 «Villimar Oeste».

3.º - El Proyecto de Actuación seguirá por sus trámites hasta la aprobación definitiva, aplicando las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 10/2002.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de marzo de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602035/2035. - 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 de abril al 2 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública.
- Tenencia de perros.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. - Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. - Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, antes de la fecha límite del 2 de junio.

Entidades colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo.
- Banco Castilla.
- Banco BBVA.
- Caja Vital.

3. - Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido, los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Consecuencia del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos de dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 2006. - El Alcalde Acctal., Gustavo Modino Soto.

200602114/2094. - 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por acuerdo plenario, de fecha 15 de marzo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras para el proyecto reformado del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa en Melgar de Fernamental; mediante el presente anuncio se pretende proceder a la exposición pública de los pliegos durante ocho días para que cualquier interesado presente alegaciones a los mismos, así como cumplir con el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, publicando anuncio de licitación del contrato para la admisión de proposiciones al concurso en las condiciones que se determinan a continuación:

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

2. - *Objeto del contrato:* Ejecución del proyecto reformado del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. - *Presupuesto máximo de licitación:* 235.300 euros.

5. - *Garantía provisional:* 4.706 euros.

6. - *Obtención de documentación e información:* En las oficinas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Pza. España, n.º 1; C.P. 09100. Tfno. y fax: 947 37 21 21. De lunes a viernes, salvo festivos de 9 a 14 horas.

7. - *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo: C) subgrupo 4; categoría: C).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer (13) día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en la dirección reseñada anteriormente.

9. - *Apertura de las ofertas:* Por la Mesa de Contratación el tercer día hábil contado a partir del último para presentar proposiciones a las 11.00 horas en el despacho de Alcaldía, salvo que éste fuere sábado o festivo prorrogándose inmediatamente al siguiente lunes o hábil.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Melgar de Fernamental, a 16 de marzo de 2006. - La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200602045/2045. - 136,00

Por acuerdo plenario, de fecha 15 de marzo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras para la redacción del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial «El Parralejo» en Melgar de Fernamental; mediante el presente anuncio se pretende proceder a la exposición pública de los pliegos durante ocho días para que cualquier interesado presente alegaciones a los mismos, así como cumplir con el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, publicando anuncio de licitación del contrato para la admisión de proposiciones al concurso en las condiciones que se determinan a continuación:

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

2. - *Objeto del contrato:* Redacción del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial «El Parralejo» en Melgar de Fernamental.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* 87.000 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 1.740 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* En las oficinas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Pza. España n.º 1; C.P. 09100. Tfno. y fax: 947 37 21 21. De lunes a viernes, salvo festivos de 9 a 14 horas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se precisa.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo (8) día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en la dirección reseñada anteriormente.

9. – *Apertura de las ofertas:* Por la Mesa de Contratación el tercer día hábil contado a partir del último para presentar proposiciones a las 12.00 horas en el despacho de Alcaldía, salvo que éste fuere sábado o festivo prorrogándose inmediatamente al siguiente lunes o hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Melgar de Fernamental, a 16 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200602046/2046. – 136,00

Exposición pública proyecto obra 26-BU-344

El Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2006 prestó su conformidad, por unanimidad de todos los presentes, al proyecto para la ejecución de la obra «26-BU-344. Melgar de Fernamental, E.T.A.P.» redactado por el Ingeniero D. Enrique Vecino Cordero (I.C.C.P.) con un presupuesto base de licitación de 1.198.315,25 euros.

Todo lo cual se expone al público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio cualquier interesado presente las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El proyecto puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 2.

En Melgar de Fernamental, a 17 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

20602141/2128. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

En virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2006 y conforme a lo previsto en los artículos 79 del texto refundido de la LCAP y 124 del TRRL, se anuncia el siguiente concurso:

1. – *Objeto:* El contrato tiene por objeto la ejecución de las fases 2.ª, 3.ª y 4.ª de las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en Nococo (Merindad de Montija)», con arreglo al pliego de condiciones administrativas aprobado en sesión de fecha 14 de marzo de 2006, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. J. M. Martínez Barrio, subdividido en distintos contratos para cada una de las fases.

2. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. – *Tipo de licitación:* Doscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (267.791,98 euros), divididos en tres contratos uno por cada separata con unos importes de sesenta mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y tres céntimos (60.732,83 euros), ciento diez mil doscientos treinta y tres euros con catorce céntimos (110.233,14 euros), y noventa y seis mil ochocientos veintiséis euros con un céntimo (96.826,01 euros) respectivamente. En estas cantidades están incluidos IVA, gastos generales y beneficio industrial. La dirección de obra y demás tributos así como los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia correrán por cuenta del adjudicatario.

4. – *Plazo de ejecución:* Las obras se realizarán en el plazo marcado en el pliego, y variarán en función de cada una de las separatas.

5. – *Exposición:* El expediente, el pliego de condiciones y el proyecto técnico podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, tanto el proyecto técnico como el pliego de condiciones están a disposición de los interesados en Gráficas Medina, C/ Mayor, n.º 72 (Galerías Comerciales), Medina de Pomar. Tfno./fax: 947 147 524.

6. – *Garantías:* Provisional, 2% de la base de licitación. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

7. – *Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija (C/ La Plaza, s/n, 09569 Villasante - Burgos), en sobre cerrado firmado por el licitador, hasta las 14 horas del 13.º día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (947 140 249) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

8. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, suspendiéndose la licitación si fuere necesario.

9. – *Apertura de pliegos:* Conforme al pliego de condiciones.

10. – *Plazo de garantía:* De un año. Durante este tiempo será por cuenta del contratista la conservación de las obras.

11. – *Gastos:* Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12. – *Criterios y modelo que se utilizará para la adjudicación del contrato:*

Documentación administrativa: Sobre A, conforme a lo establecido en el pliego, obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el

que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Certificado acreditativo de la clasificación exigida emitido por el órgano competente conforme a lo establecido en el TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento una fianza provisional por importe de cinco mil trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (5.355,83 euros), equivalente al 2% de la base de licitación, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Contendrá además aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

1. Experiencia de la empresa en obras similares. Obras realizadas para las Administraciones Públicas con entera satisfacción, acreditadas suficientemente y referidas a las que sean análogas a las características de la obra ejecutadas dentro de los cinco últimos años. Se valorará con 0,20 puntos cada obra con un máximo de 6 puntos, pudiéndose solicitar información de los trabajos realizados a las Administraciones Públicas para las que hayan trabajado.

2. Posibilidad ofrecida por las empresas de ejecutar las obras en un plazo inferior al previsto, estipulándose que por cada semana de minoración se puntuará con 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

3. Menor precio ofertado. Se valorará la rebaja en el precio de ejecución hasta un máximo de 8 puntos. La baja en el precio de ejecución afectará a todas las separatas en la misma proporción.

4. Declaración del empresario del personal técnico de la empresa y maquinaria para la ejecución de la obra. Este criterio sólo será valorable en caso de empate entre las empresas a efectos de desempate entre las mismas.

Proposición económica: Sobre B que se titulará «oferta económica» expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don mayor de edad, de profesión con domicilio en (municipio y código postal), con D.N.I. debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), referente a la contratación mediante concurso abierto, de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua en Nocedo (Merindad de Montija - Burgos), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de fecha, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas del proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse:

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1.º Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de euros (cifra y letra), IVA incluido, que representa una baja del% sobre el tipo de licitación total, en el plazo de meses la segunda separata y en el plazo de meses las separatas tercera y cuarta, con la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifican en el sobre adjunto y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.º Que cumplo todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.º Que adjunto la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

En Merindad de Montija, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200602055/2047. — 528,00

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 12 de marzo de 2006, el Proyecto Técnico de la obra «Sustitución de las redes de abastecimiento de agua, en Mazuela», por importe de 30.000,24 euros, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, se expone al público por término de quince días, para que por los interesados, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Mazuela, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

200602037/2037. — 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes proyectos técnicos que a continuación se relacionan:

1) Proyecto Técnico de la Obra de «Alcantarillado de calles en Sandoval de la Reina», obra incluida dentro del Plan Fondo

de Cooperación Local para el ejercicio 2006 de la Excm. Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero Técnico D. Gregorio Rebollo González, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

2) «Pavimentación de calles en Villanueva de Puerta», obra incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local para el ejercicio 2006 de la Excm. Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero Técnico D. Gregorio Rebollo González, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

3) Proyecto Técnico de la Obra de «Pavimentación de calles en Villahizán de Treviño», obra incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local para el ejercicio 2006 de la Excelentísima Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero Técnico D. Gregorio Rebollo González, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

4) Proyecto Técnico de la Obra de «Pavimentación de calles en Villadiego», obra incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local para el ejercicio 2006 de la Excm. Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero Técnico D. Gregorio Rebollo González, con un presupuesto total de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000,00 euros).

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villadiego, durante el horario de oficina, a los efectos de realizar las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, los mismos, se considerarán definitivamente aprobados.

En Villadiego, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200602059/2044. — 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la Casa-Taberna

La Junta Vecinal de Cardeñajimeno, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2006, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la Casa-Taberna, propiedad de esta Junta. Dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la misma, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días a partir del anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el referido pliego.

Objeto del contrato: Es el arriendo de la Casa-Taberna, propiedad de esta Junta Vecinal y sita en esta localidad, con destino a Bar-Restaurante y alojamiento del arrendatario.

Duración del contrato: Es por cinco años, prorrogables según establece la Ley y de conformidad con las partes, y entrará en vigor desde la fecha actual de este contrato, siendo así que su terminación se prevé para el año 2011 (en el día y mes que se contrate) y su extinción será efectiva desde ese momento sin necesidad de requerimiento previo o preaviso por parte del arrendador, salvo que las partes acuerden su prórroga, no habiendo lugar a ningún tipo de prórroga forzosa.

Condiciones de calidad del servicio: Sólo podrá admitirse a aquellos licitadores que acrediten una experiencia en el sector de la hostelería de Burgos, que a juicio de la Junta, sea suficiente y adecuada.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 300 euros, más el IVA correspondiente, mensuales, pagaderos por

meses adelantados en los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso a través de la cuenta bancaria que el arrendador designe.

Gastos a cargo del arrendatario: Serán de cuenta y cargo del arrendatario los gastos precisos para la conservación y mantenimiento del local y vivienda que se arrienda, sus instalaciones y servicios y aparatos en ella instalados, así como el mobiliario de la Junta Vecinal, todos ellos en buen estado de uso y utilidad.

El arrendatario se obliga a contratar directamente con Iberdrola el suministro de energía para su servicio, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven y consumo eléctrico.

Igualmente el arrendatario se obliga a pagar al arrendador el importe total de los impuestos, los que se produzcan con motivo del otorgamiento del contrato, formalización, documentación, anuncios de publicación, así como aquellos gastos que graven el local de negocio arrendado (contribuciones, tributos, tasas, IVA, fiscales, laborales, etc.) sin ningún tipo de excepción.

Obligaciones a cargo del arrendatario:

1.ª - Será obligación del arrendatario, el atender el teléfono público dando avisos que sean necesarios y la recaudación de las conferencias o llamadas, así como la liquidación de las mismas con la empresa de telefonía que corresponda; además deberá mantener el carácter de Taberna del Pueblo durante todo el período de contrato. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

2.ª - El arrendatario tendrá abierto el establecimiento como mínimo desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche de cada día. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

3.ª - Abonar puntualmente la renta mensual establecida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

4.ª - El arrendatario cada año comprará una bolera para las fiestas y organizará competiciones de bolos.

Prevenciones: Queda prohibido terminantemente al arrendatario, salvo consentimiento expreso y escrito del arrendador, el cambiar o destinar el local a otros usos y destinos del que es objeto de arriendo y demás prevenciones recogidas en el pliego de condiciones.

Fianzas: El adjudicatario depositará una fianza de 6.010,12 euros que le será devuelta a la terminación del contrato, si no hubiera lugar a su retención.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán dentro de un plazo de quince días naturales siguientes al día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si quedase desierto el primer concurso, se celebraría otro segundo con las mismas bases y condiciones a los diez días siguientes naturales del primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta o al Sr. Presidente, en sobre cerrado durante los días y horas de oficina hasta las trece horas del último día hábil conforme al siguiente modelo:

Don, de años, vecino de, calle, con D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha y de las condiciones económicas en que se basa el concurso para el arriendo de la Casa-Taberna, propiedad de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, ofrezco la cantidad de euros (en letra y número), en concepto de renta mensual y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad: A la proposición deberá acompañarse declaración de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad, indicando en la misma si ha llevado en explotación bares, tabernas, restaurantes y lugar de los mismos.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.30 horas del viernes siguiente al último día hábil, sin hacer adjudicación expresa.

En Cardeñajimeno, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

200602039/2039. — 280,00

Ayuntamiento de La Gallega

Adecuación del coto de caza BU-10.655

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria 7.^a y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anterior, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la adecuación del coto de caza existente, BU-10.655, a fin de presentar alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas sitas en el término municipal de La Gallega, en concreto los señalados a continuación, que de no oponerse expresamente en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.655, y durante un periodo de veinte años.

Relación de titulares conforme datos catastrales. —

Apellidos y nombre	Total Has.
Palomero Peñas, Francisco	0,6684
Palomero Peñas, Consuelo	1,2362
Barguilla Pérez, M. ^a Consolación	5,2651
Contreras Peña, María	0,4426
Peñas Barguilla	0,8606
Ortega Peñas, Eustaquio	1,9128
Andrés Andrés, Cristeta	0,6153
González Gete, Pilar	0,7104
Barguilla Barguilla, Teodora	2,5289
Moreno Palomar, Eutiquiano	1,3028
Herederos Andrés Moreno	2,8374
Pérez Peñas, Margarita	0,9926
Pérez Peñas, Hilario	2,7424
Pérez Peñas, Eusebio	1,3055
Marina García, Tomás	0,1557
Marina García, Ramiro	0,2077
Marina García, Primo	0,1562
Silleras Andrés, Terencia	0,9223
Silleras Andrés, Severino	1,2528
Silleras Andrés, Isidora	1,8138
Silleras Andrés, Agapita	1,7649
Contreras Gete, Jacinto	1,6515
Barguilla Peñas, Severino	2,1795
Peñas Moreno, Tomasa	0,9933
Pascual Moreno, Francisco	1,5999
Carreño García, Juan Antonio	0,7773
Moreno González, Francisca	3,2212

La Gallega, 21 de marzo de 2006. — La Secretaria, M.^a Inés Núñez Calvo.

200602126/2096. — 92,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de licitación-contrato de gestión de servicios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2006, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de gestión de servicios de guardería infantil y centro de día para mayores, conforme al siguiente contenido:

1. — Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: CGS 1/2006.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción: Gestión de los servicios municipales de guardería infantil y centro de día para personas mayores.

b) Lugar de ejecución: Villagonzalo Pedernales. Edificio en construcción sito en C/ Llanillo, n.º 13 (parcela 66, del Sector SAUR 1).

c) Plazo de ejecución: Diez años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinte.

d) Ejecución de obras: Equipamiento de los servicios.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Canon de explotación: No se fija. El licitador deberá ofrecer un canon por plaza y tarifa.

5. — Garantías: Provisional, mil (1.000,00) euros. Definitiva, diez mil (10.000,00) euros.

6. — Obtención de documentación e información:

Durante todo el periodo de licitación en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales - Burgos), Tfno.: 947 294 141, fax 947 294 082.

email: info@villagonzalopedernales.com
y www.villagonzalopedernales.es

7. — Requisitos específicos del contratista:

Tener la solvencia económica y financiera y técnica y profesional suficiente para la ejecución de estos contratos.

8. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (Documentación Administrativa), B (Referencias Técnicas) y C (Proposición económica), todo ello con el contenido especificado en la Cláusula 16.3.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales - Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves de 16.30 a 19.30 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. — Apertura de las ofertas: Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados. Fecha: El séptimo día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 13 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200602129/2097. — 136,00